

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 23 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2930

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a., No. 23.
Secretario de Instrucción Pública,
ALFONSO PRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.
Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.
AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.60
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.
AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.
CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Páginas
Resolución número 32, de 23 de Mayo de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8411
PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ
Nota número 118 dirigida por el señor Tesorero Municipal del Distrito al señor Fiscal del Circuito..... 8411
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
Admón. Provincial de Hacienda
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1918..... 8411
PROVINCIA DE COCLÉ
Fiscalía del Circuito
Auto número 12 de 1917, de 21 de Agosto..... 8412
Auto número 13 de 1917, de 21 de Agosto..... 8412
Auto número 14 de 1917, de 21 de Agosto..... 8412
Auto número 15 de 1917, de 21 de Agosto..... 8412
Auto número 16 de 1917, de 10 de Septiembre..... 8412
Auto número 17 de 1917, de 20 de Septiembre..... 8412
Auto número 18 de 1917, de 15 de Noviembre..... 8412
Auto número 19 de 1917, de 17 de Diciembre..... 8412
Auto número 20 de 1917, de 18 de Diciembre..... 8412
Auto número 21 de 1917, de 19 de Diciembre..... 8412
Auto número 22 de 1918, de 8 de Abril..... 8412
Auto número 23 de 1918, de 8 de Abril..... 8412
Auto número 24 de 1918, de 8 de Abril..... 8412
Auto número 25 de 1918, de 20 de Abril..... 8412
Auto número 26 de 1918, de 20 de Abril..... 8413
PROVINCIA DE LOS SANTOS
Distrito de Los Santos
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Los Santos, el día 8 de Mayo de 1918..... 8413
Avisos oficiales 8413-8414

Poder Ejecutivo Nacional
Secretaría de Instrucción Pública
RESOLUCION NUMERO 32
por la cual se acepta una renuncia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 23 de Mayo de 1918.
Vista la anterior comunicación por la cual el señor Presbítero José Quinzada renuncia al cargo de Maestro especial de Religión de la Escuela de niñas de Santa Ana número 3.
Se resuelve:
Aceptar al señor Presbítero José Quinzada la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
A. Preciado.
Provincia de Panamá
DISTRITO DE PANAMÁ
NOTA NUMERO 118
dirigida por el señor Tesorero Municipal del Distrito al señor Fiscal del Circuito.
Tesorería del Distrito de Panamá.—Nota número 118.—Panamá, Mayo 23 de 1918.
Señor
Fiscal del Circuito,
E. S. D.
Señor Fiscal:
Me apresuro a contestar su atento oficio número 346 de hoy, en el que me pide los documentos de pago de Marzo por no haber llegado a sus manos junto con los demás que componen la cuenta de Caja de esta Tesorería, de los cuales se ha servido acusarme recibo.
La explicación de la irregularidad observada por usted la da el hecho, a normal pero por desgracia cierto, de haber estado sin presupuesto el Distrito los tres primeros meses del año, no por omisión del encargado de formularlo, que lo hizo oportunamente presentándolo en la sesión del 8 de Diciembre último, sino por las largas que al respectivo proyecto de Acuerdo

se le dió en el Concejo, al punto de haber sido sancionado el 9 del mes próximo pasado; es decir, que en la discusión del Presupuesto para el año en curso se emplearon estérilmente nada menos que cuatro meses, ya que ninguna de las economías introducidas en el proyecto llegaron a adoptarse, sino que antes bien se han aumentado los gastos en B. 7,517, siendo el monto total de B. 170,960, cifra a que jamás había ascendido el Presupuesto del Distrito.
No habiendo, pues, Presupuesto antes del mes de Abril, mal podía hacer imputación y, por consiguiente, no era posible dar entrada en los libros a los gastos causados en 1918, que al se pagaron, por anticipación y con autorización del Concejo, dando ello lugar a que los gastos de Abril ancleran a B. 32,966.60, y proporcionando así un trabajo intensísimo para legalizarlos con perjuicio de la regularidad en la rendición de las cuentas y a riesgo de incurrir el susrito en responsabilidades.
Y ya que de estos asuntos trato, aprovecho la ocasión para hacer saber a usted que a su debido tiempo envíe al Concejo las cuentas de Enero y Febrero, en las que figuran algunos documentos de pago con imputación al Presupuesto de 1917, y que fueron pasados en comisión a los Concejales Ramiro Afanço y Ramón E. Benedicti, respectivamente, quienes parece no los han devuelto aún con el informe reglamentario, cosa que no pasó con el Concejal doctor J. B. Calvo, que no se tomó tiempo para despachar las de Marzo.
Esta explicación me permite dársele anticipadamente a cualquier reclamo que pudiera usted hacer por el no envío de las cuentas de Enero y Febrero, si es que no las ha recibido todavía.
Soy su atento servidor,
G. Araúz.
Provincia de Bocas del Toro
Admón. Provincial de Hacienda.
ACTA
de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1918.
En la ciudad de Bocas del Toro, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador en asocio de su Secretario, se apersonó en la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasarle la visita de ley, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.
Presentes en su oficina el señor Administrador don Arturo Prado B., y demás empleados de su oficina, se comenzó el acto de la manera siguiente:
Ingresos
Existencia en Caja el 1o. de Abril
B. 11,482.85

Vienes	B.	11.482.85
1—Impuesto co-	B.	2,104.73
mercial		
10—Impuesto so-		100.40
bre el café		
1—Derechos de		
Exportación		4,321.33
1—Casas de Cam-		
bio		12.50 6,539.01
2—Derechos Consulares		
(a) simples		459.57
4—Venta de Licores al		
por menor		1,551.60
5—Degüello de Ganado		
Mayor y Menor		453.90
8—Papel sellado y Tim-		
bres Nacionales		436.23
10—Inmuebles y Semo-		
vientes		238.82
11—Loterías		400.00
13—Bienes Nacionales		16.25
14—Faros		14.22
15—Correos		248.55
16—Encomiendas Posta-		
les		150.18
20—Tierras Baldías		196.50
24—Impuestos sobre con-		
sumo interno		37.00
26—Ingresos Varios		2,530.71
	B.	34,803.29
Egresos:		
Pagado por servicio pú-		
blico		21,588.94
Existencia en Caja para		
el 1o. de Mayo de 1918		3,234.45
Del cuadro demostrativo del movi-		
miento de especies vanales se sacó el		
siguiente dato:		
Papel.		
B. B. B. B.		
0.20 0.60 0.05 0.10		
Existencia el		
1o. de Abril	3945 1775 6000 5178	
Vendido en		
Abril	780 32 209	
Existencia el		
1o. de Mayo	3165 1743 6006 4969	
Timbres.		
B. B. B. B.		
0.20 0.40 0.60 1.00		
Existencia el		
1o. de Abril	5096 1086 1062 3288	
Vendido en		
Abril	75 17 3 265	
Existencia el		
1o. de Mayo	5021 1069 1059 3023	
Con lo cual se terminó esta diligencia		
que se firma para constancia por		
los que en ella han intervenido.		
El Gobernador,		
Gonzalo Santos.		
El Administrador Provincial de Hacienda,		
Arturo Prado B.		
El Secretario,		
T. A. Feuillet.		

Provincia de Coclé

FISCALIA DEL CIRCUITO

AUTO NUMERO 12 DE 1917
(de 21 de Agosto)

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce correspondiente al mes de Julio del año en curso, se ha encontrado correcta y debidamente llevada.

En consecuencia, el suscrito le imparte su aprobación en primera instancia.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 13 DE 1917
(de 21 de Agosto)

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Natá correspondientes a los meses de Mayo a Julio del año en curso y de las cuales es responsable el señor Temístocles Carranza, se han encontrado correctas y debidamente llevadas; por lo que el suscrito les da su aprobación en primera instancia.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 14 DE 1917
(de 21 de Agosto)

Se ha examinado la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón correspondiente al mes de Julio del año en curso y de la cual es responsable el señor Alfonso Ponca A., y hallándose correcta y debidamente comprobada, el suscrito le imparte su aprobación en primera instancia.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 15 DE 1917
(de 21 de Agosto)

Ha sido examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé correspondiente al mes de Julio (del 3 al 31) y de la cual es responsable el señor Dámaso Herrera, y hallándose correcta y debidamente comprobada, el suscrito la aprueba en primera instancia.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 16 DE 1917
(de 10 de Septiembre)

Ha sido debidamente examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce correspondiente al mes de Agosto del año en curso y de la cual es responsable el señor José de la Cruz de León h., y hallándose bien llevada y comprobada el suscrito, resuelve:

Aprobar en primera instancia la cuenta de que se hace mérito.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 17 DE 1917
(de 20 de Septiembre)

Habiéndose examinado la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón correspondiente al mes de Agosto del año en curso y de la cual es responsable el señor Alfonso Ponca A., se ha notado un error de B. 10.00 en los ingresos, seguramente por distracción del señor Tesorero; el total de ingresos asciende, con el saldo anterior, a la suma de B. 506.28 y no B. 496.28 como hace aparecer el señor Tesorero.

Consiste el error en el comprobante de egreso número 1.770, cuya suma es de B. 12.50.

Por todo lo expuesto, el suscrito Fiscal del Circuito de Coclé,

Resuelve:

Aprobar en primera instancia la cuenta a que se hace referencia. El señor Tesorero subsanará el error antes anotado, pues el saldo que pasa a la cuenta de Septiembre es de B. 505.28.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 18 DE 1917
(de 15 de Noviembre)

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso, de las cuales es responsable el señor Dámaso Herrera, se han encontrado correctas y debidamente comprobadas.

En consecuencia, el suscrito les imparte su aprobación en primera instancia.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 19 DE 1917
(de 17 de Diciembre)

Aprobándose en primera instancia las cuentas del Tesorero Municipal de Aguadulce, José de la Cruz de León, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1917.

El Tesorero debe cargarse en la cuenta de Diciembre de B. 0.50 error cometido al anotar el recibo número 730 que debe ser por trabajo personal subsidario y no por baile de especulación.

La existencia en Caja el 30 de Noviembre es de B. 91.789.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 20 DE 1917
(de 18 de Diciembre)

Corregido como ha sido el error que se anotó en auto N° 17 de 1917 en la cuenta de Agosto, aumentando la existencia en Caja de Septiembre en B. 10.00, se aprueba la cuenta del Tesorero Municipal de Antón, Alfonso Ponca, correspondiente a Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año, debiendo ser en los ingresos una partida de B. 0.50 para corregir la correspondiente al recibo 1.833.

La existencia en Caja para el 1o. de Diciembre es de B. 387.58.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 21 DE 1917
(de 19 de Diciembre)

Examinadas como han sido las cuentas del Tesorero Municipal de Natá, Temístocles Carranza, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1917, encontrándose conformes y bien arregladas y comprobadas, se aprueban en primera instancia.

La existencia en Caja para el mes de Octubre es de B. 40.44.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 22 DE 1918
(de 8 de Abril)

Han sido examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y de las que es responsable el señor Agustín Alzamora; habiéndose encontrado correctas y debidamente llevadas, el suscrito les da su aprobación en primera instancia.

Para el 1o. de Enero del presente año queda un saldo de B. 25.125.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 23 DE 1918
(de 8 de Abril)

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado, se encuentra correcta y debidamente llevada; en consecuencia, el suscrito le imparte su aprobación en primera instancia, haciendo notar que el saldo en Caja para el 1o. de Enero de 1918, es correcto.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 24 DE 1918
(de 8 de Abril)

Se han examinado por esta Fiscalía las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, y encontrándose correctas, el suscrito las aprueba en primera instancia.

Queda para el 1o. de Abril un saldo en Caja de B. 395.55.

El Fiscal,
Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 25 DE 1918
(de 20 de Abril)

Examinada como ha sido la cuenta del mes de Diciembre de 1917 de la Tesorería Municipal de Antón, el suscrito la aprueba en primera instancia por hallarla correcta.

GACETA OFICIAL

843

Para el 1.º de Enero de 1918 queda un saldo de B. 297.54.

El Fiscal,

Tomás Grimaldo P.

AUTO NUMERO 26 DE 1918

(de 20 de Abril)

Se han examinado las cuentas de la Tesorería Municipal de Antón correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año en curso, y hallándose correctas el suscrito les impone su aprobación en primera instancia.

El Fiscal,

Tomás Grimaldo P.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Los Santos, el día 8 de Mayo de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a las nueve de la mañana del día ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho, el suscrito Alcalde y su Secretario, se constituyeron en el Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, con el fin de practicar la visita reclamatoria. En consecuencia, se procedió al examen de las cuentas que según el libro de Caja, resultó así:

Saldo anterior	B. 468,785
Suma recaudada en Abril	252.59
Suma total	B. 721,285
Estragos en Abril	340,365
Saldo en Caja	B. 380,92

Respecto de la Colecturía de Hacienda, el señor Colector, según su libro tacionalario, ha recaudado durante el mes de Abril, la suma de ochenta y seis mil ochocientos y cuatro centavos, (B. 86.54). A las diez y cuarto (10.15) a. m. terminó el acto, cuya diligencia se firma como aparece.

El Alcalde,

M. B. Moreno C.

El Tesorero Municipal y Colector de Hacienda,

A. Picota.

El Secretario,

Manuel Escabona R.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Marcelino de Gracia ha solicitado en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Marcelino de Gracia, mayor de edad, casado, panameño y vecino de esta ciudad, ante usted muy respetuosamente expongo: que en uso del derecho que otorga el artículo 161 del Código Fiscal, pido a usted se sirva expedirme título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocrí en el lugar denominado "Ojo de Agua", de diez hectáreas de superficie poco más o menos, y limitado así:

Norte y Sur, rastros de Dolores Samaniego; Este, montes libres y Oeste, camino de las salinas; el cual tengo bajo cercas de alambres y cultivado en su mayor parte.

En el no existe ninguna de las prohibiciones de la ley.

En lo sucesivo lo denominaré "El Distrito".

Las Tablas, Abril 30 de 1918.

Marcelino de Gracia."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de este Despacho, en Las Tablas, a 4 de Mayo de 1918, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el doctor Juan Vázquez G. ha solicitado en este Despacho, para el señor Francisco Vergara, de quien es apoderado legal, un lote de terreno a título gratuito por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Con poder de Francisco Vergara, vecino de este Distrito, solicito para el título de diez hectáreas de terreno situado en jurisdicción del de Pedastí, limitado por el Norte, con la cerca de un pajar de Vergara y la quebrada de Poianco; por el Sur, el camino de conducir los vecinos de Quindí al pueblo de Pedastí; por el Este, al río de Pedastí, y por el Oeste, el camino de conducir los vecinos de Marinabé a Quindí.

En el globo de terreno que pido para mi mandante, tiene éste, un pajar y otras labores agrícolas; no hay en dicho terreno ríos navegables ni yacimientos petrolíferos.

Las diez hectáreas que solicito, lo hago por ser Vergara agricultor y jefe de familia; así es que tiene preferencia a cualquiera solicitud en compra.

Próximamente se denominará dicho terreno "Polanco."

Las Tablas, Abril 29 de 1918.

J. Vázquez G."

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija por el término de 30 días el presente edicto en lugar público de este Despacho, en Las Tablas, a 6 de Mayo de 1918, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Anteportalatino Mergal, ha solicitado en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Anteportalatino Mergal, mayor de edad, natural y vecino del Distrito Municipal de Los Santos, y en mi propio nombre, ante la autoridad de usted, como mejor proceda, represento y digo:

Que quiero que la autoridad de usted, previa la transacción establecida por la ley, se sirva expedirme, el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor que en gracia les conceda a los jefes de familia el artículo 161 del Código Fiscal de la Nación; terreno el cual quiero me conceda en el lugar denominado "La Mona", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, la Santa del Cuzcuz; al Sur, el camino real que conduce del Distrito de Los Santos al Distrito de Necaracas; al Este, la zanja del Cuzcuz, y al Oeste, la zanja del Llano y cuyo terreno no contiene ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 206 del Código citado.

Acompaño a mi demanda en cinco fojas útiles la prueba de mi derecho.

Las Tablas, Abril 27 de 1918.

Por ruego de Anteportalatino Mergal, por no saber firmar, lo hago yo.

Juan de Dios Tuñón".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar público de este Despacho en Las Tablas a 6 de Mayo de 1918, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Alejandro Villarreal ha solicitado en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Alejandro Villarreal, mayor de edad, panameño, y vecino del Distrito de Guararé, pido a usted se sirva concederme en plena propiedad a título gratuito, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Guararé, en el lugar denominado "El Rompio" de diez hectáreas aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, barranco del mar; al Este, cerco de Francisco Morcillo; al Sur, camino público del Espinal al mar; y al Oeste, cerco de Manuel Morcillo.

El terreno es completamente plano, cultivado en su mayor parte, pues lo vengo ocupando hace veinte años y no está cruzado ni bañado por ningún río ni arroyo y lo seguiré llamando "El Rompio."

Hago constar que dicho terreno no contiene minas ni ninguna de las causales que determina el Capítulo VII, artículo 206 del Código Fiscal, para cuyo objeto acompaño a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles, comprobando en ellas que es de los que la ley señala como adjudicables y que poseo terrenos bajo ningún título.

Las Tablas, Abril 29 de 1918.

A ruegos de Alejandro Villarreal, que no sabe firmar,

J. M. Espino."

Y para dar cumplimiento a la ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, en Las Tablas, a 6 de Mayo de 1918, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor A. Castro U. ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un lote de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, A. Castro U. mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, como apoderado legal del señor José del Carmen Montenegro, también mayor de edad, de esta misma naturalidad y vecindad, pido para éste en gracia el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes ubicado en el lugar denominado "Quebrada de La Chapa, jurisdicción de este Distrito de una capacidad de diez hectáreas poco más o menos y alindado así: por el Norte, cerco de Carmen Reyes; Sur, camino del Corral; Este, Quebrada de la Pita y cerco de Magdalena y Modesto Samaniego; y al Oeste, con camino de ir a los trabajadores de Montijo.

Con las declaraciones que acompaño compruebo que mi mandante es jefe de familia, agricultor y no posee terreno por ningún título; que dicho globo de terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia.

Fundo esta solicitud en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal.

Las Tablas, Abril 24 de 1918.

A. Castro U."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, en lugar visible de este Despacho hoy 24 de Abril de 1918 a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Hace saber:

Que en poder del señor Luis E. de Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo ochetillo marcada a fuego así: (M), más las siguientes marcas a sangre: despuetada la oreja izquierda y en la derecha un piquete formando una horqueta, la cual se ha denunciado como bien vacante en esta Alcaldía por no reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 648 del Código de Policía, se fija el presente en parte visible del Despacho y lugares públicos de la localidad, enviándose copia del mismo al periódico oficial para su publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasados los cuales sin haber reclamado será vendida en pública subasta.

Santiago, Mayo 13 de 1918.

El Alcalde,

S. Sánchez C.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal de Dolega,

Hace saber:

Que en poder del señor Ernesto Palma, se encuentra depositado un caballo moro, blanco, nuevo, sin marca ninguna ni dueño conocido. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta población, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación, a fin de que el que se crea con derecho al caballo referido, lo haga valer en el término de treinta días, contados desde la presente fecha.

Dolega, Mayo 10. de 1918.

El Alcalde,

José N. Rodríguez.

El Secretario,

Luis V. Rojas.

3 vs. 3.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO DE LICITACION

Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave, nacional denominada "San Blas".

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las puestas y repuestas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar el recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

M. 22—J. 22.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para cobro, no serán recibidas antes de las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredita como comerciantes, se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) al ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscate.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al respecto cualquier solicitud de datos, con sus documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Arquivero Nacional.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1o. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

John R. Vallarino.